

Expediente de Procuraduría No. 2015-01348

Señor

Mesías Pacífico Cepeda Ramos

Local 130 del Supermercado Metropolitano del Norte

Av. Occidental y Jorge Piedra, planta alta, local No. 129/130

**DIRECCIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO**

RESOLUCIÓN N° 0000166

PROCURADURÍA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, a 4 SEP 2015 - Las 15h42.- **VISTOS.- 1.** El señor Mesías Pacífico Cepeda Ramos, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución No. 043-AJ-2015 de fecha 20 de abril de 2015, suscrita por la licenciada Inés del Rocío Díaz, Directora de Mercados Ferias y Plataformas, por medio de la cual en lo principal señala: "**PRIMERO VISTOS.- 1.- Esta autoridad es competente para conocer y sustanciar este procedimiento con fundamento en la Resolución de Alcaldía A 002 de fecha 09 de marzo del 2012 que resuelve en su artículo 1 la creación de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, siendo esta la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito (...).**- En consideración a esta disposición dispone: **TERCERO.- SANCIONAR.- Al comerciante Mesías Pacífico Cepeda Ramos usuario del Súper Mercado Metropolitano del Norte, segunda planta, con LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE CONCESIÓN, por incumplir la Ordenanza Metropolitana 253 en su Art.30, literal i), Por reincidencia en cualquiera de las faltas mencionadas en el artículo anterior; y por ser reincidente en este tipo de actos con sus compañeros de trabajo y público en general, luego de revisar y analizar dentro del marco jurídico correspondiente y amparándonos en la Ordenanza 253, (...)** **QUINTO.- SOLICITAR.- Al señor Administrador del Súper Mercado Metropolitano del Norte, que proceda a ubicar el sello de Terminación del Convenio de Concesión, en el local No. 129 planta alta del mencionado usuario (...)**". **2.** Mediante Oficio No. 271-DMFP-ACDC-2015 de fecha 19 de mayo de 2015, la Lcda. Inés del Rocío Díaz, Directora de Mercados Ferias y Plataformas, remite el expediente administrativo relativo al caso, del que constan en lo principal los siguientes documentos: **2.1)** A fojas 1, 2 y 3 constan escritos en que relatan las agresiones sufridas por parte del señor Mesías Cepeda. **2.2)** A fojas 19 consta, el informe presentado por el Administrador del Mercado, señor Pablo Ibujes H., en donde manifiesta que varios integrantes de una Asociación que está en proceso de regularización, entregaron a esta Administración una acusación por escrito en contra de varias personas entre ellas el señor Mecías Cepeda. **2.3)** A fojas 14 consta, Providencia No. 076-2015 de fecha 19 de febrero de 2015, en la cual se señala día y hora para que rinda su versión el señor Mesías Pacífico Cepeda, usuario del Puesto No.- 129 del Súper Mercado Metropolitano del Norte, emitida por la licenciada Inés Díaz, Directora de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas. **2.4)** A fojas 43, consta el Acta de Audiencia. **2.5)** A fojas 44 consta, Providencia No. 104-2015 de fecha 03 de marzo de 2015, en donde, por la cual se abre el término de prueba de diez días. **2.6)** A fojas 54 consta, Oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2013, presentado por el señor Richard Mauricio Yalama Cabrera al Administrador

del Supermercado Metropolitano del Norte, en donde se detallan las agresiones sufridas por parte del señor Mesías Cepeda. 2.7) A fojas 55 a 58 consta, copia de la denuncia presentada en contra del señor Macías Cepeda ante el Juez de Contravenciones de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha por parte de varios trabajadores del Supermercado Metropolitano del Norte. 2.8) A fojas 59, consta Providencia No.-120-2015 de fecha 19 de marzo de 2015, en la cual se señala día y hora para que rindan sus versiones los señores usuarios del Súper Mercado Metropolitano del Norte, emitida por la licenciada Inés Díaz, Directora de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas. 2.9) A fojas 63 y 64, consta el Acta de la versión de los usuarios del Súper Mercado Metropolitanos del Norte. 2.10) A fojas 65 a 67, consta la Resolución 043-AJ-2015 de fecha 20 de abril de 2015. 2.11) Oficio No.- 470-DMFP-ACDC-2015 de fecha 14 de julio de 2015, suscrito por la Lcda. Inés Díaz, Directora de Mercados Ferias y Plataformas, en el cual remite copias del Expediente Administrativo No. 032-AL-2014 (b), que en lo principal señala y recalca, que el usuario Mecías Pacífico Cepeda Ramos es reincidente en este tipo de actuaciones de agresiones verbales y físicas en contra de comerciantes y compañeros de trabajo; y producto de esto se hallan las denuncias constantes en el expediente No. 020-AL-2015, manifestando que es causal suficiente con la que se dictamino en la Resolución No.043-AJ-2015.- Con estos antecedentes, a fin de resolver el recurso de apelación se CONSIDERA: **PRIMERO.-** De conformidad con la Resolución A004 del 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el memorando No. 01 de 26 de febrero de 2015, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano, para sustanciar y resolver los recursos administrativos que deban ser conocidos por el señor Alcalde Metropolitano.- **SEGUNDO.-** El recurso interpuesto cumple con los requisitos de temporalidad y forma requeridos por los artículos 409 y 410 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por lo que ha sido admitido a trámite.- **TERCERO.-** En lo concerniente al debido proceso la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 manda: "Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.- **CUARTO.-** respecto de las competencias el artículo 113 del COOTAD, en la parte pertinente dice: "*Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades.*". Por su parte el artículo 114 del mismo cuerpo normativo señala: "**Competencias exclusivas.-** *Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.*".- **QUINTO.-** La sección IV, capítulo VII del COOTAD, establece el "**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**", dentro del cual, en lo concerniente a la potestad sancionadora, en su artículo 395, dice: "Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia para establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República. Para tal efecto, se considerarán infracciones objeto de las sanciones establecidas por los gobiernos autónomos descentralizados, todo incumplimiento por acción u omisión a las normativas expedidas por éstos."- **SEXTO.-** En este contexto tenemos que, la señora Directora de Mercados Ferias y Plataformas de la Agencia de Coordinación



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Distrital del Comercio, no ha justificado plenamente que se halla encargada del juzgamiento de infracciones a la normativa municipal, puesto que la disposición jurídica en la que fundamenta su accionar respecto del acto administrativo objeto del presente caso, no contiene expresada o tribuida a dicha autoridad, la potestad de iniciar, sustanciar y resolver procedimientos administrativos sancionadores.- **SÉPTIMO.**- Sobre el particular, el literal b) del artículo 371 del COOTAD, dispone: “*Art. 371.- Vicios que impiden la convalidación del acto.- No son susceptibles de convalidación alguna y en consecuencia se considerarán como nulos de pleno derecho los siguientes actos administrativos: b) Los dictados por órgano incompetente por razón de la materia, del tiempo o del territorio.*”.- **OCTAVO.**- Asimismo, en fallos de triple reiteración la Tercera Sala del Tribunal Constitucional (hoy Corte Constitucional), ha expuesto el siguiente criterio: “*Un acto es ilegítimo cuando ha sido dictado por una autoridad sin competencia, o que teniéndola no ha seguido los procedimientos previstos en la normativa que le rige, o cuyo contenido contraviene la ley o la Constitución, o no se encuentra debidamente motivado o fundamentado*”.- **NOVENO.**- La norma jurídica es el fundamento de todas las actuaciones de la administración pública, esta norma es la que habilita las actuaciones del poder público en base al principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, cuyo tenor dice: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*”.- **DÉCIMO.**- El artículo 76, numeral 7, literal l) ibídem manda: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...*”. Concordantemente el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada señala: “*Motivación.- Todos los actos emanados del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano, en relación con los resultados del procedimiento previo*”.- **DÉCIMO PRIMERO.**- Del análisis realizado se concluye que en el acto administrativo recurrido no se halla plenamente fundamentado que la señora Directora de Mercados Ferias y Plataformas de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, se halle encargada del juzgamiento de infracciones a la normativa municipal, puesto que la disposición jurídica en la que fundamenta su accionar respecto del acto administrativo objeto del presente caso, no contiene expresada o tribuida a dicha autoridad, la potestad de iniciar, sustanciar y resolver procedimientos administrativos sancionadores, lo cual vicia absolutamente la Resolución No. 043-AJ-2015 de fecha 20 de abril de 2015, trayendo como consecuencia su nulidad.- Con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, el Subprocurador Metropolitano en ejercicio de las facultades legales y competencias conferidas **RESUELVE: PRIMERO.**- Declarar la nulidad de la Resolución No. 043-AJ-2015 de fecha 20 de abril de 2015.- **SEGUNDO.**- Remítir al inferior el expediente administrativo a fin de que se ejecute lo resuelto, lo cual será informado a esta autoridad en el término de 30 días luego de vencidos los plazos establecidos en la Ley.- **NOTIFÍQUESE.**-

Abg. Freddy Patricio Balseca Gallo
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Dr. Xavier Buitrón C.	03-09-2015	

Jaine
~~SB~~

DM Quito, 10 de junio del 2015
Oficio No.

00721

CG-ACDC-134-2015

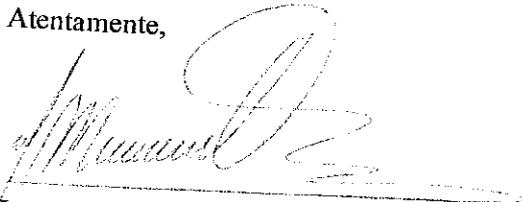
Señora
Msc. Soledad Benitez Burgos
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

En atención a la petición de su Autoridad que consta en oficio No. 2015-216-CSB-MDMQ, ingresado con HC. 7394 - Ticket No. 2015-086978 de 26 de mayo del 2015, en relación al oficio suscrito por el señor Mecías Pacífico Cepeda Ramos, comerciante del Supermercado Metropolitano del Norte, que se refiere a la Terminación del Convenio de Concesión del puesto por incumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 253, remito para su conocimiento la documentación recibida con Memorando No. 0541-DMFP-ACDC-2015 de 29 de mayo del 2015, suscrito por la Lcda. Inés Díaz, Directora de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas, los antecedentes e Informe No. 528-DMFP-AJ-2015 de 29 de mayo del 2015 suscrito por el Ab. Luis Barreno, contenido en 21 fojas útiles.

No obstante, si los señores Concejales o la Comisión de Comercialización requieren mayor información sobre el caso, esta Agencia está presta a suministrarles.

Atentamente,



Ing. Marco Murillo Ilbay
SUPERVISOR DISTRITAL
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

C.C. Alcaldía del DMQ
Comisión de Comercialización DMQ
Dirección MFPM - ACDC
Asesoría Jurídica

CG

MEMORANDO N° 0541-DMFP-ACDC-2015

PARA: Ing. Marco Murillo
SUPERVISOR DISTRITAL

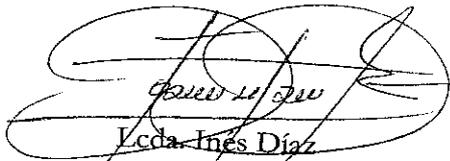
DE: Lcda. Inés Díaz
DIRECTORA DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS

ASUNTO: Memorando Nro. 528-DMFP-AJ-2015

FECHA: 29 de mayo del 2015

En contestación a Oficio emitido por la Concejal Soledad Benitez, en el que solicita un informe sobre la base legal que actuó la Agencia de Comercio para Sancionar al Sr. Mecias Pacífico Cepera Ramos. Adjunto Memorando Nro. 528-DMFP-AJ-2015, remitido por el Abogado Luis Barreno.

Atentamente,


Lcda. Inés Díaz
DIRECTORA DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS

Elaborado	María L. Garrido	
Fecha	29 de mayo del 2015	

J.A.1
02-06-2015
12:14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
01/06/2015
16:30

el señor Mecías Pacífico Ramos Cepeda, se encuentra inmerso dentro del Artículo 30 literal **c)**, **Por reincidencia en cualquiera de las faltas mencionadas en el artículo anterior; Por agresión física o verbal debidamente comprobada a los demás comerciantes, clientes o a cualquier autoridad**, del Reglamento de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana 253.

En el mencionado escrito presentado, se puede apreciar que aparentemente se violento gravemente el debido proceso y no se evalúa las pruebas de manera imparcial y supuestamente se tergiversa lo que dice el informe del señor Administrador del Súper Mercado Metropolitano del Norte.

Por todo lo expuesto se remitió a la Procuraduría Metropolitana con Oficio No. 271-DMFP-ACDC-2015, de fecha 19 de mayo del 2015, como lo establece el artículo 34 **De Los Recursos** .- Del Reglamento de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana 253, interpuesto dicho recurso de Apelación se enviara todo el expediente a su despacho, para que se resuelva en derecho.

Adicionalmente, se envió Oficio. No. 314-DMFP-AL-2015, de fecha 26 de mayo, suscrito por la Lcda. Inés Díaz Chirán, Directora de Mercados Ferias y Plataformas de la ACDC, al Arquitecto Mario Recalde, Director de Avalúos y Catastros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitándole sobre la situación del Predio No. 94807, en el que funciona el Mercado Andalucía (Supermercado Metropolitano del Norte).

Finalmente en relación a oficio Nro. 2015-216-CSB-MDMQ, en el que manifiesta que el predio donde se encuentra construido el denominado Supermercado Metropolitano del Norte no cuenta con escritura y está en proceso de declaratoria de bien mostrenco, solicito a usted muy comedidamente se sirva emitir los documentos que respalden la mencionada aseveración.

Atentamente,



Ab. Luis E Barreno R
ASESORIA JURÍDICA DMFP

Ad: Oficio No.- 314-DMFP-AL-2015

Elaborado por:	Luis E. Barreno R.
----------------	--------------------

MEMORANDO No. 528-DMFP-AJ-2015

PARA : Lcda. Inés Díaz
DIRECTORA DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS

DE : Ab. Luis E Barreno R
ASESORIA JURÍDICA DMFP

FECHA : 29 de mayo de 2015

ASUNTO : Informe

Dando contestación al oficio No.- 2015-216-CSB-MDMQ, de fecha 20 de mayo de 2015, suscrito por la Msc. Soledad Benítez, Concejala Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, ingresado a esta Agencia de Comercio con Hoja de Control No. 7394, de fecha 26 de mayo del 2015, en el que solicita un informe sobre la base legal que actuó la Agencia de Comercio para sancionar al Sr. Mecías Pacífico Cepeda Ramos.

Al señor Mecías Pacífico Cepeda Ramos se le inicio un Expediente Administrativo Sancionador No. 020-AJ-2015, existiendo las denuncias respectivas firmadas por las usuarias agredidas con las respectivas rubricas, y otra presentada en la Fiscalía General de la Nación, que se encuentra en trámite en Indagación Previa, sobre las mismas agresiones.

El Sr. Mecías Pacífico Cepeda Ramos usuario del Súper Mercado Metropolitano del Norte, es **REINCIDENTE** en este tipo de comportamientos, y mantiene en el Área Jurídica de la ACDC un expediente No.- 032-AL-2014 (b), en el que fue sancionado con **QUINCE DÍAS** de suspensión temporal del local por estar inmerso dentro del artículo 29 literal c) Injurias graves de palabra u obra a las autoridades, compañeros de trabajo y público en general; siendo razón más que suficiente para dar por Terminado el Convenio de Concesión del puesto, como está claramente establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana 253, en su artículo 30 literal c).

Que del estudio de los autos no existe omisión alguna de solemnidad sustancial que de haberse producido, hubiere podido influir en la decisión final de la causa, por lo que se declara su validez procesal, ni se ha violentado norma alguna ni tampoco se ha vulnerado ninguna garantía constitucional del mencionado usuario.

En el **Artículo 169 de la Constitución de la República** Indica que : El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagraran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificara la justicia por la sola omisión de formalidades.

El Sr. Mecías Pacífico Cepeda Ramos, usuario del Súper Mercado Metropolitano del Norte, interpone el recurso de **APELACION**, a la Resolución 043-AJ-2015, dentro del expediente Administrativo Sancionador No.-020-AJ-2015, el mismo que se abrió por que

el señor Mecías Pacífico Ramos Cepeda, se encuentra inmerso dentro del Artículo 30 literal c), **Por reincidencia en cualquiera de las faltas mencionadas en el artículo anterior; Por agresión física o verbal debidamente comprobada a los demás comerciantes, clientes o a cualquier autoridad**, del Reglamento de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana 253.

En el mencionado escrito presentado, se puede apreciar que aparentemente se violento gravemente el debido proceso y no se evalúa las pruebas de manera imparcial y supuestamente se tergiversa lo que dice el informe del señor Administrador del Súper Mercado Metropolitano del Norte.

Por todo lo expuesto se remitió a la Procuraduría Metropolitana con Oficio No. 271-DMFP-ACDC-2015, de fecha 19 de mayo del 2015, como lo establece el artículo 34 **De Los Recursos** .- Del Reglamento de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana 253, interpuesto dicho recurso de Apelación se enviara todo el expediente a su despacho, para que se resuelva en derecho.

Adicionalmente, se envió Oficio. No. 314-DMFP-AL-2015, de fecha 26 de mayo, suscrito por la Lcda. Inés Díaz Chirán, Directora de Mercados Ferias y Plataformas de la ACDC, al Arquitecto Mario Recalde, Director de Avalúos y Catastros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitándole sobre la situación del Predio No. 94807, en el que funciona el Mercado Andalucía (Supermercado Metropolitano del Norte).

Finalmente en relación a oficio Nro. 2015-216-CSB-MDMQ, en el que manifiesta que el predio donde se encuentra construido el denominado Supermercado Metropolitano del Norte no cuenta con escritura y está en proceso de declaratoria de bien mostrenco, solicito a usted muy comedidamente se sirva emitir los documentos que respalden la mencionada aseveración.

Atentamente,



Ab. Luis E Barreno R
ASESORIA JURÍDICA DMFP

Ad: Oficio No.- 314-DMFP-AL-2015

Elaborado por: Luis E Barreno R. *LV*

HC. 7394, 26-05-2015, OF.[..]

impreso por Silvia del Carmen Sarzosa Salazar[...]

Ticket Imprimir

Estado: abierto
 Prioridad: 3 normal
 Cola: AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DE COMERCIO
 Bloquear: bloqueado
 Identificador del cliente: SOLEDAD BENITEZ
 Propietario: mrmurillo (Marco Ramiro Murillo Ibay)

Antigüedad: 0 m
 Creado: 26/05/2015 - 10:05:38
 Tiempo contabilizado: 0
 Pendiente hasta:

TicketFreeText

Registro interno: HC. 7394
 Registro externo: 26-05-2015
 Contacto: SOLEDAD BENITEZ BURGOS
 Cargo: CONCEJALA METROPOLITANA

Información del cliente

Nombre: SOLEDAD BENITEZ
 Apellido: SOLEDAD BENITEZ
 Nombre de usuario: SOLEDAD BENITEZ
 Correo: soledad.benitez@quito.gob.ec

Articles

1

De: "SOLEDAD BENITEZ SOLEDAO BENITEZ" <soledad.benitez@quito.gob.ec>
 Para: AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DE COMERCIO
 Asunto: HC. 7394, 26-05-2015, DF. 2015-216-CSB-MDMQ
 Creado: 26/05/2015 - 10:05:38 por cliente
 Tipo: teléfono
 Adjunto: HC. 7394-A.PDF (329.0 KBytes)

~~HC. 7394, 26-05-2015, OF. 2015-216-CSB-MDMQ, RET. SOLEDAD BENITEZ, CONCEJALA METROPOLITANA, SOLEDAD BENITEZ, INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS MERCADOS QUE AGUAS CALIENTES, CONCEL. SRV. NEGOCIOS PACIFICO, ADJ. 16 FOJAS UTILES~~

Prea legl
27/05/2015

Mercados
26/05/2015

Liz
 26 MAY 2015
 16:30

Jaime
SB

Dm Quito, 21 de abril del 2015

OFICIO No. **00504** CG-ACDC-2015

Magister
Soledad Benítez Burgos
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Quito.-

De mis consideraciones:

En atención a su oficio No. 2015-144-CSB-MDMQ, mediante HC. 6300, con No. de Ticket #2015-056999, de fecha 08 de abril del 2015, en el cual solicita se remita a su despacho todos los documentos del procedimiento administrativo sancionador abierto en contra de la Sra. Castillo:

Con este antecedente, remito las copias del Expediente Administrativo Sancionador No. 075-AL-2015.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Ing. Marco Murillo Ibay
SUPERVISOR DISTRITAL

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Jessy</i>
	FECHA: <i>22-04-2015</i>
	HORA: _____
	FIRMA: _____
SOLEDAD BENÍTEZ BURGOS CONCEJAL	QUITO ALCALDÍA

Elaborado por:	Andrés Mantilla
Revisado por:	Ab. Luis Barreno. <i>[Firma]</i>

Resolución 015-2015
Expediente 075-AL-2014

**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO
DIRECCIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS
RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

Quito, 10 de marzo del 2015

En el procedimiento administrativo sancionador que se inició en contra de la señora **Rosario Castillo**, comerciante del Mercado Solanda; por un posible incumplimiento a la Ordenanza 253 en su **Art. 29.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE 10 A 15 DÍAS.- Serán sancionados de 10 a 15 días los comerciantes que incurran en las siguientes faltas. Literal c).- (Injurias graves de palabra u obra a las autoridades, compañeras de trabajo y público en general)** y en aplicación de lo dispuesto en el Art 401 de CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN, se **RESUELVE**, para lo cual se considera:

PRIMERO.- VISTOS.-

- 1.- Esta autoridad es competente para conocer y sustanciar este procedimiento con fundamento en la Resolución de alcaldía A 0002 de fecha 09 de marzo del 2012, que resuelve en su artículo 1 la creación de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, siendo esta la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito (...). Por lo que en mi calidad de Coordinadora de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, avoco conocimiento del presente procedimiento de sanción.
- 2.- Mediante Resolución A-0002 del 09 de marzo del 2012, se establece en su artículo 4 que: "La Agencia" actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada a través de tres áreas de gestión: a) Mercados, Ferias y Plataformas (...).
- 3.- Mediante Memorando No.- 0062-CG-ACDC-2014 del 12 de septiembre del 2014, el Coordinador General de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio Ing. Marco Murillo, dispone a la Licenciada Inés del Rocío Díaz Chirán asumir las funciones y responsabilidades de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales a partir del día lunes 15 de septiembre del 2014.
- 4.- Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece las garantías del debido proceso, y en el numeral 1 señala que: "*Carresponde a toda la autaridad administrativa o judicial, garontizor el cumplimiento de las normas y las derechas de las partes*"
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su capítulo VII la Actividad Jurídica de las Administraciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los Procedimientos Administrativos.
- 6.- Que el artículo 395 párrafo primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el R.O Suplemento No. 303 de 19 de octubre de 2010, señala que: "*Los funcionarios de los gabiernos autónomos descentrolizados, encargados del juzgamiento de infracciones a lo narmativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestod soncionadora en materia administrativa*".

7.- Que el artículo 395 párrafo sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el R.O Suplemento No. 303 de 19 de octubre de 2010, señala que: *"Se consideran infracciones objeto de las sanciones establecidas por los gobiernos autónomos descentralizados, todo incumplimiento por acción u omisión a las normas expedidas por éstos"*.

8.- Que la Ordenanza 253 DE LOS MERCADOS, sancionada el 08 de mayo del 2008 por el alcalde de Quito, establece en su artículo II.271: *"El Municipio del Distrito Metropolitana de Quito se encargará, a través de la Dirección Metropolitana de Comercialización (Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas) de la administración, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento del sistema de comercialización"*.

SEGUNDO.- CONSIDERANDO.- Del análisis del expediente se advierte que:

1.- Que de fojas 1-5 Consta la denuncia suscrita por la señora Jasmina Cuero el 1 de septiembre del 2014, en calidad de Comerciante del Mercado Solanda quien en su parte pertinente señalan que: *(...) le dice a mi hija hay que susto tocar esa cosa, sacándole el dedo por varias ocasiones el dedo de en medio o haciéndole varias muecas racistas por el simple hecho que somas de raza afro ecuatoriana (...)*."

2.- Que de foja 6 consta el consta el Auto de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador con No. De Providencia 0134-2014, emitida el 05 de enero del 2014, que de conformidad al Art. 401 del COOTAD, dentro del término de cinco días conteste de manera fundamentada los hechos imputados.

3.- Que de fojas 7-8 consta el escrito presentado por la señora Rosario Castillo, mediante HC. 4684, de fecha 19 de enero del 2015, en la cual manifiesta que *(...) las acusaciones que expone la Sra. Mencionada na tiene ninguna relación con mi persona ya que el inconveniente tuvo con mi prima y mi madre la Sra. Rasa Villacres puesto Na. 5. Aquel día en haras de la mañana la Sra. Jazmín en vez de trabajar se pusa a buscar pleita agrediéndale verbalmente a mi primo que se encontraba en el puesto de mi madre acusándolo de tratar mal a la Srta. Hija y con palabras muy fuertes exigía a su hijo que le pegue a mi primo sin tamar en cuenta que eran horas de preparar la comida para expender y peor aún causa un escándalo en presencia de muchos clientes que se encontraban en el patio de comidas sin averiguar bien las cosas ya que las Srta. Hija de la Sra. Es muy conflictiva, mentirosa que anda peganda a las mismas compañeras del colegio que tiene problemas de conducta (...)*.

4.- Que de foja 11 consta la Apertura del Término Probatorio con No. De Providencia 045-2015, emitida el 26 de enero del 2015, que de conformidad al Art. 401 del COOTAD, dentro del término de diez días conteste de con pruebas los hechos suscitados.

5.- Que de fojas 12-13 consta el escrito presentado por la señora Rosario Castillo, mediante HC. 4832, de fecha 27 de enero del 2015, en la cual manifiesta que *(...) ha sido perjudicada del mercado antes mencionado para denunciarle a la señora Jasmin Cuero por tomar mi nombre e involucrarme en acusaciones sucias ya que no es la primera vez que lo hace en mi contra, la mencionada señora es muy agresiva y exige a los hijos a que agredan sin causa alguna a mi hija con apodos grotescos y amenazaron a pegarle (...)*.

6.- Que de fojas 14-18 consta el escrito presentado por la señora Rosario Castillo, mediante HC. 5001, de fecha 04 de febrero del 2015, en la cual manifiesta que *(...)/las*

acusaciones que expone la Sra. Mencionada no tiene ninguna relación con mi persona ya que el inconveniente tuvo con mi primo y mi madre la Sra. Rosa Villacres puesto No. 5. Aquel día en horas de la mañana la Sra. Jazmín en vez de trabajar se puso a buscar pleito agrediéndole verbalmente a mi primo que se encontraba en el puesto de mi madre acusándolo de tratar mal a la Srta. Hija y con palabras muy fuertes exigía a su hijo que le pegue a mi primo sin tomar en cuenta que eran horas de preparar la comida para expender y peor aún causa un escándalo en presencia de muchas clientes que se encontraban en el patio de comidas sin averiguar bien las cosas ya que las Srta. Hija de la Sra. Es muy conflictiva, mentirosa que anda pegando a las mismas compañeras del colegio que tiene problemas de conducta (...)

7.- Que de foja 19-21 consta la Providencia 074-2015, emitida el 12 de febrero del 2015, donde se fija fecha y hora, para el día viernes 20 de febrero del 2015.

8.- Que de foja 22, consta el acta de Audiencia que se realizó en la sala de reuniones de la Agencia de Comercio el día viernes 20 de febrero del 2015 a las 10h40.

8.- Que el COOTAD establece 401 que vencido el término probatorio se dictará resolución motivada.

9.- Que el artículo 7 del Reglamento de aplicación de la Ordenanza N° 253, sancionado el 15 de enero del 2009 establece las **OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES**.

10.- Que, después de haber revisado todas las pruebas y atenuantes presentadas en el expediente No. 075-AL-2014, la señora Rosario Castillo, sancionada con **CINCO DÍAS DE SUSPENSIÓN**, se cambia al Art. 28 del Reglamento de Aplicación a la Ordenanza 253.

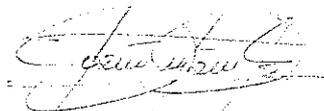
11.- Que del estudio de los autos no existe omisión alguna de solemnidad sustancial que de haberse producido, hubiere podido influir en la decisión final de la causa, por lo que se declara su validez procesal.

12.- Que han sido agregados al expediente los documentos que anteceden, se ha observado el debido proceso y se han obtenido los suficientes elementos de juicio en orden a resolver.

DISPONGO:

Por lo expuesto, esta AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS, **dispone.- PRIMERO.- ACTÚAR** en mi calidad de Directora de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas. **SEGUNDO.-AGREGAR** al procedimiento administrativo sancionador todo lo actuado en esta instancia administrativa; **TERCERO.- SANCIONAR.-** a la señora **Rosario Castillo**, comerciante del Mercado de Solanda; por haber incurrido en la causal determinada en el **Art. 28.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE 5 A 10 DÍAS, literal b)**, (*Provocar y participar en escándalos, peleas o riñas entre los comerciantes y con el público*), sancionada con **CINCO DÍAS DE SUSPENSIÓN**; **CUARTO.- RECORDAR.-** a la comerciante del Mercado de Solanda, en caso de reincidencia la sanción se la establecerá según la Ordenanza 253; **QUINTO.- RECORDAR** a la señora **ROSARIO CASTILLO**, comerciante del Mercado de Solanda, de no acatar la suspensión que Resolvió la Directora de Mercados, Ferias y Plataformas en esta Resolución 015-2015, se actúa conforme a la Ordenanza 253; **SEXTO.-ORDENAR** al señor Administrador del Mercado de Solanda, proceda a ubicar los sellos de suspensión para los puestos de la comerciante antes mencionada; los mismos que serán ubicados dentro de 5 días contados después de la

notificación de la presente resolución por el término de **CINCO DÍAS DE SUSPENSIÓN** los mismos que deberán ser levantados al cumplimiento de estos; así mismo solicitar presente el respectivo informe con las fotografía del cumplimiento de suspensión ordenada **SÉPTIMO.- ORDENAR.-** a la señora **ROSARID CASTILLO**, comerciante del Mercado Solanda. **OCTAVO.- NOTIFIQUESE.-** a la señora **ROSARIO CASTILLO**, comerciante del Mercado Solanda y al Administrador del Mercado con el presente Resolución. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**



Lcda. Inés Díaz Chirán
DIRECTORA

MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS METROPOLITANAS

Elaborado por:	Andrés Mantilla
Revisado por:	Abg. Luis Barreno

*SUPERVISOR DE PROYECTOS
-OPERATIVOS*

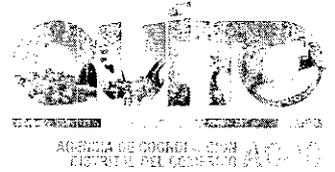
RECIBIDO

[Handwritten signature]
13-03-2015
11:15

Rosario Castillo

17-03-2015

RECIBIDO: 10:00 AM



EXPEDIENTE: 075-AL-2014

**AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO
ACTA DE AUDIENCIA**

En Quito hoy día 20 de febrero del 2015 a las 10H40, ante el Abg. Luis Barreno de la ACDC, e infrascrito Secretario, comparece la parte, la señora Rosario Castillo, comerciante del Mercado Solanda. Al efecto siendo este el día y hora señalada a fin de que se lleve a efecto la **AUDIENCIA**, se da inicio a la misma, concediendo el legítimo derecho a la defensa, de conformidad con lo establecido en la Ley así como en la Constitución de la República del Ecuador.

Razón.- PRIMERO. Mediante Providencia 074-2015 del 12 de febrero del 2015, se dispone en el considerando **"TERCERO.- Fijar fecha y hora.-** Para receptar las versiones las comerciante del Mercado Solanda para el día viernes 20 de febrero del 2015 a las 10H30. **SEGUNDO.-** En cumplimiento a la Providencia antes señalada con fecha 12 de febrero del 2015 se da inicio a la Audiencia.

Quienes comparecen y dan su versión en forma libre y voluntaria.

Se le concede la palabra a la señora, ROSARIO CASTILLO para que conteste los fundamentos de la acción propuesta quien manifiesta y dice

ROSARIO CASTILLO:

1.- Generales de Ley: Rosario Elizabeth Castillo Villacres, 171480160-0, 35 años, casada, comerciante, ecuatoriana, Miravalle.

Fue un día domingo en el cual la señora Jazmín Cuero, junto con el hijo Darwin pasaron por mi puesto, la señora Jazmín Cuero, manifestándole al hijo que lo coja y lo saque la puta, entonces como yo estaba preparando no sabía a quien ni porque dijo eso cuando yo salgo a comprar le encuentro a la señora y al joven en la puerta del mercado esperándole a mi primo que venía comprando cosas de mi madre para tratar de pegarle, en el cual yo recurrí al puesto de mi madre Rosa Villacres, puesto No. 05 y le manifesté que le iban a pegar al sobrino y quede en mi puesto preparando mis jugos naturales entonces mi madre salió y dijo a la señora que por favor le deje trabajar en paz ya que porque era horas de la mañana estaba mi madre preparando la comida y que no haga problema donde no lo hay, entonces la señora Jazmín Cuero le dijo que mi primo, junto con mi hermana le habían tratado mal a la señorita hija el cual mi madre dijo que el único problema que existe es que la señorita se había fijado en mi primo y al verlo que no le hace caso la señorita miente ocasionando problemas a mi madre tanto como a la misma madre de la chica entonces mi mami la dejo ahí y se regreso a su puesto a seguir preparando la comida y vuelve a entrar la señora con el hijo y la señora manifiesta al frente de mi puesto que se aquí o fuera del mercado le va a sacar la puta sin importarle que hubo mucha clientela en el patio de comidas quien escucho las versiones de la señora entonces viene de la tienda mi hermana con mi primo y mi madre le pregunta al sobrino que sucedió, el sobrino le dijo que nunca he han hecho nada se acercaron al puesto de la señora para manifestarle que por favor no haga problema justamente ya

que tienen que laborar porque están comenzando el día, en ese momento nadie le ofendió a la señora, las que son vil mentiras en el cual yo no tengo nada que ver el problema fue con mi madre a ningún momento yo le manifesté ni siquiera que pasa para días más tarde la señora me hace el informe a mi nombre acusando de racismo en el cual yo como madre de familia nunca le denuncie a la señora por más agresiones verbales que recibió mi hija menor de edad nio tampoco cuando la señorita hija le amenazo a mi hija de los apodos grotescos que le decían a mi hija tantos como son: gorda, panzona, culona, fiera, a cada rato le sacan la lengua, la hijita le seguía a todo lado a mi hija para agredirle pero sin embargo como madre nunca hice nada, no es la primera vez que pasa ya que ha se un mes atrás la señora Jazmín Cuero, junto con el hijo Darwin le agredieron casi físicamente al señor Administrador Eduardo Llumipanta y ahí los señores constaron el mal proceder de la señora ya que es muy agresiva y nunca realizaron un informe en honor a la verdad de la mala conducta de la señora.

2.- La razón de sus dichos.- Es todo en cuanto puedo certificar, y es la verdad.

ESTA AGENCIA RESUELVE: Con el fin de revisar la documentación y elementos entregados en esta audiencia y constantes de autos, la Resolución correspondiente se dictará cuando esta Autoridad se forme criterio sobre la violación a la Resolución 253, la cual será notificada a las partes. De esta manera se deja concluida la Audiencia Oral a las 10H50. Se deja constancia que no existe medios para grabar la presente audiencia. Con lo que concluye la presente diligencia. Firman las partes, el Abg. Luis Barreno y Andrés Mantilla. Certifico.-


Rosario Castillo

COMERCIANTE MERCADO SOLANDA


Abg. Luis E Barreno
Asesoría Legal
ACDC


Andrés Mantilla
Secretario
ACDC

Legajo
Resolución de Alcaldía A 0002 del 09 de marzo del 2012
[Firma]



Providencia 0074-2015
Expediente 075-AL-2014

**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO
DIRECCIÓN MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS
FIJAR FECHA Y HORA**

Quito, 12 de febrero del 2015

En el procedimiento administrativo sancionador que se inicia en contra de la señora **Rosario Castillo**, comerciante del Mercado Solanda; por un posible incumplimiento a la Ordenanza 253 en su **Art. 29.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE 10 A 15 DÍAS.- Serán sancionados de 10 a 15 días los comerciantes que incurran en las siguientes faltas. Literal c).- (Injurias graves de palabra u obra a las autoridades, compañeros de trabajo y público en general)** y, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 401 de CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, se dicta **FECHA Y HORA**, para lo cual se considera:

PRIMERO.- VISTOS.-

- 1.- Esta autoridad es competente para conocer y sustanciar este procedimiento con fundamento en la Resolución de alcaldía A 0002 de fecha 09 de marzo del 2012 que resuelve en su artículo 1 la creación de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, siendo esta la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito (...). Por lo que en mi calidad de Directora de Mercados, Ferias y Plataformas, avoco conocimiento del presente procedimiento de sanción.
- 2.- Mediante Resolución A 0002 del 09 de marzo del 2012 se establece en su artículo 4 que: "La Agencia" actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada a través de tres áreas de gestión: a) Mercados, Ferias y Plataformas (...)
- 3.- Mediante Memorando Nº. 0062-CG-ACDC-2014 del 12 de septiembre del 2014, el Coordinador General de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio Ing. Marco Murillo, dispone a la Licenciada Inés del Rocío Díaz Chirán asuma las funciones y responsabilidades de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales a partir del día lunes 15 de septiembre del 2014.
- 4.- Que la Ordenanza 253 DE LOS MERCADOS, sancionada el 08 de mayo del 2008 por el alcalde de Quito, establece en su artículo II. 271: "*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se encargará, a través de la Dirección Metropolitana de Comercialización (Actualmente Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas) de la administración, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento del sistema de comercialización*".
- 5.- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su capítulo VII la Actividad Jurídica de las Administraciones de los Gobiernos Autónomos Descentralización y de los Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO.- CONSIDERANDO.- Del análisis del expediente se advierte que:

- 1.- Consta la denuncia suscrita por la señora Jasmina Cuero el 1 de septiembre del 2014, en calidad de Comerciante del Mercado Solanda quien en su parte pertinente señalan que: *(...) le dice a mi hija hay que susto tocar esa cosa, sacándole el dedo por varias ocasiones el dedo de*

en media o haciéndole varias muecas racistas por el simple hecho que somos de raza afro ecuatoriana (...).”

2.- Consta la providencia No. 0134-2014 del 05 de enero del 2015, mediante el cual se da apertura al Auto de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la señora **Rosario Castillo**, comerciante del Mercado Solanda, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 401 del COOTAD, para que en el término de cinco días se de contestación a los hechos imputados.

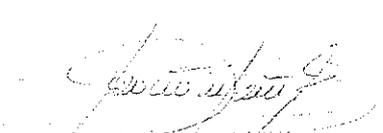
3.- Consta la providencia No. 045-2015 del 26 de enero del 2015, mediante el cual se da apertura al Término Probatorio en contra de la señora **Rosario Castillo**, comerciante del Mercado Solanda, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 401 del COOTAD, para que en el término de diez días se de contestación a los hechos imputados.

4.- Que el artículo 385 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: *“Diligencias probatorias.- De existir hechos que deban probarse, el órgano respectivo del gobierno autónomo descentralizado dispondrá, de oficio o a petición de parte interesada, la práctica de las diligencias probatorias que se estimen pertinente (...)”*

5.- En mi calidad de Directora de la Coordinación de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, por encontrarse dentro de mi competencia y territorio avoco conocimiento del presente y conforme a lo establecido en la ley.

DISPONGO

Por lo expuesto, ésta AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS, **dispone.- PRIMERO.- ACTÚAR** en mi calidad de Directora de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas.- **SEGUNDO.- AGREGAR** a este expediente administrativo sancionador los documentos descritos en el análisis motivado del presente auto. **TERCERO.- FIJAR FECHA Y HORA.-** para receptor la versión a los señores antes mencionadas, **el día viernes 20 de febrero del 2015, a las 10h30 CUARTO.- NOTIFIQUESE**, con la Providencia No.-0074-2015 al Administrador de la Feria de Guamaní. **QUINTO.- NOTIFIQUESE.-** a la señora **Rosario Castillo**, comerciante del Mercado Solanda y al Administrador con el presente auto. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.



Leda: Inés Díaz Chirán

DIRECTORA DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS

Elaborado por:	Andrés Mantilla
Revisado por:	Abg. Luis Barreno

HC. 5001, 04-02-2015, OF. S/N

Impreso por Silvia del Carmen Sarzosa Salazar...

Ticket imprimible

Estado: abierto
Prioridad: 3 normal
Cola: AGENCIA OE COORDINACION DISTRITAL OE COMERCIO
Bloquear: bloqueado
Identificador del cliente: solanda@hotmail.sc
Propietario: mrmurillo (Marco Ramiro Murillo Ibay)
Antigüedad: 0 m
Creado: 04/02/2015 - 14:39:54
Tiempo contabilizado: 0
Pendiente hasta:

TicketFreeText

Registro interno: HC. 5001
Registro externo: 04-02-2015
Contacto: ROSARIO CASTILLO
Cargo: COMERCIANTE

Información del cliente

Nombre: MERCADO
Apellido: SOLANDA
Nombre de usuario: solanda@hotmail.sc
Correo: solanda@hotmail.sc

Artículos

1
De: "MERCADO SOLANOA" <solanda@hotmail.sc>
Para: AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DE COMERCIO
Asunto: HC. 5001, 04-02-2015, OF. S/N
Creado: 04/02/2015 - 14:39:54 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: HC. 5001-A.PDF (10.9 KBytes)

HC. 5001, 04-02-2015, OF. S/N, SRA. ROSARIO CASTILLO, USUARIO DEL MERCADO DE SOLANDA PUESTO No. 6 PATIOS DE COMIDAS JUGOS NATURALES, SE MANIFIESTA EN REFERENCIA A SUPUESTA ACUSACIÓN: EN EL TEXTO. ADJ. 4 FOJAS ÚTILES.

Area legal proceda de acuerdo a la Ordenanza
05 FEB 2015
AB. LUIS BARRERO
P/F. PROCESO SEGUN NORMAL
2015-02-11
16:29
05/02/2015

Análisis longitudinal
Presentes
Marcados
05/02/2015

7-02-2015
11:40

05 FEB 2015

Quito, 04 de febrero del 2015

LCDA. INÉS DÍAZ

COORDINADORA DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS

PRESENTE:

Yo Rosario Castillo con número de cédula 171480160-0 usuarias del mercado de Solanda

puesto N: 6 patios de comidas jugos naturales muy respetuosamente me dirijo
A su autoridad en calidad de usuaria perjudicada del mercado antes mencionado para
Denunciarle a la Sra. Jazmín Cuero por tomar mi nombre e involucrarme en
Acusaciones sucias ya que no es la primera vez que lo hace en mi contra.
La Sra. Mencionada es muy agresiva y exige sus hijos a que agredan sin causa
Alguna a mi hija con apodos grotescos y amenazaron a pegarle.
Me acuso de enviar a los delincuentes a que los asalten, agrediendo verbalmente y caí
Físicamente a mi primo que se encontraba en el puesto de mi madre.
Hoy me acusa de discriminación racista, después que tengo que esperar por parte de la
Sra. Ya que agredieron casi físicamente a la misma autoridad del mercado
(Sr. Administrador) Justo el mismo día que nos visito el Sr. Supervisor Zonal y pese a este
Malestar las autoridades no realizaron un informe a la Sra. Más aun realizan un
Informe a mi nombre de situación ajena a mi persona solo narrando palabras a gusto
De la Sra. Jazmín Cuero.
Conversé con el Srs. Y me manifestaron que ellos hicieron el informe solo basandose
A la denuncia de la Sra. Sin averiguar bien las cosas y después se enteraron que todo
Fue con mi madre de puesto ajeno y no conmigo, mas me acusan de problemática
Cuando el Sr. Se basa solo de cuentos y chismes mal fundados de personas (amiguís
Del Sr.) no simpatizantes de mi persona ya que no he cometido falta grave que vaya
Contra la moral de nadie.
Pido por favor se aclare esta situación y exista un correctivo para que la Sra.
Mencionada no vuelva a acusarme suciamente y se dedique a trabajar y me deje
Trabajar en paz.
Sin más que decir de antemano mis más sinceros agradecimientos por la atención prestada.
Nota. Pido por favor que el Sr. Administrador trabaje con honestidad sin perjudicar por el simple
hecho de no simpatizarle, favoreciéndoles a las amigas del mismo.

Atentamente

Rosario Castillo
ROSARIO CASTILLO

RECIBIDO
03 FEB 2015
0005001

QUITO, 4 DE FEBRERO DEL 2015

LCDA. INES DIAZ CHIRAN

DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y
PLATAFORMAS

PRESENTE:

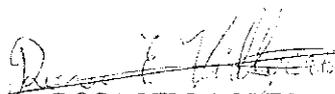
Yo Rosa Villacres con numero de cédula 180092845-7 en calidad de usuaria del mercado de solanda me dirijo a su autoridad para manifestarle que la Señora Jazmín Cuero realiza un informe en contra de mi hija Rosario Castillo cuando la señora sabe y todas las compañeras vieron que el inconveniente fue conmigo y mi sobrino la señora muy agresiva vino a tratar mal a mi sobrino con palabras muy fuerte, exigía a su hijo que le pegue a mi sobrino entro del patio de comidas por motivo que la Srta. Hija dice que le trato mal y no es verdad ya que la chica estaba ilusionada con él. La Srta., muy problemática trato mal a mi nieta pero sin embargo no le hacemos problema pido por favor dedicarse a trabajar y no ver cucos donde no hay son personas muy agresivas y a que a la misma autoridad faltan el respeto agrediendo físicamente.

Este hecho sabe el Sr. Administrador y supervisor ya que yo verbalmente manifesté lo sucedido he incluso le presente a mi sobrino al Sr. Supervisor para que vea como y quien fue agredió.

A quien debemos recurrir como autoridad en el mercado si realizamos lo que el Sr. Supervisor nos dijo que no hagamos nada ya que el vendría al mercado para conversar con ambas partes y ver qué resolución toma pero no fue así más se reúne solo con la señora mencionada y realizan un informe en contra de una persona que ni siquiera dijo esta boca es mía pido por favor se aclare y realicen el informe a mi nombre y no oculten el mal comportamiento que la Sra. tiene.

Sin más que argumentar de ante mano agradeciéndole por la atención prestada, que exista sanción para ambas partes aclarando la verdad de los hechos.

Atentamente


ROSA VILLACRES

LCDA. INÉS DIAZ CHIRAN

DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS

PRESENTE

Yo Rosario Castillo con número de cédula N: 171480160-0 en calidad de usuaria del mercado de solanda muy respetuosamente me dirijo a su autoridad para contestarle a las acusaciones en mi contra por parte del Sra. Jazmín Cuero.

Las acusaciones que expone la Sra. Mencionada no tiene ninguna relación con mi persona ya que el inconveniente tuvo con mi primo y mi madre la Sra. Rosa Viilacres puesto N: 06. Aquel día en horas de la mañana la Sra. Jazmín en vez de trabajar se puso a buscar pleito agrediéndolo verbalmente a mi primo que se encontraba en el puesto de mi madre acusándolo de tratar mal a la Srta. Hija y con palabras muy fuertes exigía a su hijo que le pegue a mi primo sin tomar en cuenta que eran horas de preparar la comida para expender y peor aún causa un escándalo en presencia de muchos clientes que se encontraban en el patio de comidas sin averiguar bien como son las cosas ya que la Sra. Hija de la Sra. Es muy conflictiva ,mentirosa que anda pegando a las mismas compañeras del colegio no es la primera vez que tiene problemas con su conducta ya que de igual forma agrede a mi hija poniéndole apodos grotescos y buscándole pelea ,a mí que soy mucho mayor para la Srta. Me injuria me calumnia pero le ignoro ya que yo soy madre soltera y solicite mi puesto para trabajar y no para estar en peleas sobre todo con niñas que no saben lo que hablan , soy una persona joven que me dedico mucho a mi puesto de trabajo es por eso y gracias a dios mi negocio ha crecido cosa que la Sra. Debería hacer lo mismo pero no solo busca conflictos acusándome de cosas que nada tengo que ver.

Después de este incidente recurrimos a donde el Sr. Supervisor Zonal Iván Álvarez y el comentamos lo sucedido y a la ves preguntándole si realizábamos nuestra versión por escrito y nos dijo que no es necesario ya que el vendría al mercado para aclarar con ambas partes y de ahí saldría un informe asegurándonos que así trabaja el Sr. Pero nunca vino para averiguarías cosas como son, por cosas así se pierde la confianza ante dichas autoridades que dicen una cosa y después hacen otra cosa.

Sra. Directora la Sra. Jazmín Cuero me acusa de cosas muy graves como por ejemplo que yo envió a los delincuentes a que los asalten y los roben todas sus cosas motivo que le

denunciara por calumnias fuertes pero por falta de dinero no lo hago solo dejo en mano de dios.

La Sra. Tiene mal proceder o pienso que tiene el autoestima muy bajo o no sé qué tiene en mi contra ya que yo soy joven que soy demasiado sociable y está fuera de lugar que sea racista ya que tengo muchos amigos de toda condición social y eso me da más salud y vida. No comprendo por qué la señora es así más aun el Sr. Administrador del mercado sabe muy bien lo agresiva que es la señora mencionada ya que junto con el hijo le trataron d pegar al mismo administrador en el patio de comidas y esta falta grave contra la autoridad no le notifican a su persona, y los señores ocultan estas situaciones la Sra. Piensa que con pedir disculpas ya todo pasa , mas no es así debe ocupar su lugar como persona mayor para que la respeten dice que necesita trabajar pero no trabaja solo inculca a los hijos a pelear y no saca adelante su negocio. Pido por favor se investigue mi caso ya que porque no simpatizo con los señores tienen derecho a perjudicarme en mi trabajo.

Sin más que agregar de antemano agradezco su atención prestada y esperando una sanción con justicia y basada a la verdad

Atentamente


ROSARIO CASTILLO

HC. 4832, 27-01-2015, OF. S/N

Impreso por Silvia del Carmen Sarzosa Salazar

Ticket imprimir

Estado: abierto Antigüedad: 0 m
 Prioridad: 3 normal Creado: 27/01/2015 - 13:49:55
 Cola: AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DE COMERCIO Tiempo contabilizado: 0
 Bloquear: bloqueado Pendiente hasta: -
 Identificador del cliente: solanda@hotmail.sc
 Propietario: mrmurillo (Marco Ramiro Murillo Ibay)

TicketFreeText

Registro interno: HC. 4832
 Registro externo: 27-01-2015
 Contacto: RDSARIO CASTILLO
 Cargo: CDMERCIANTE

Información del cliente

Nombre: MERCADO
 Apellido: SOLANDA
 Nombre de usuario: solanda@hotmail.sc
 Correo: solanda@hotmail.sc

Articles

1

De: "MERCADO SOLANDA" <solanda@hotmail.sc>
 Para: AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DE COMERCIO
 Asunto: HC. 4832, 27-01-2015, OF. S/N
 Creado: 27/01/2015 - 13:49:55 por cliente
 Tipo: teléfono
 Adjunto: HC. 4832-A.PDF (11.5 Kbytes)

HC. 4832, 27-01-2015, OF. S/N, USUARIO SRA. RDSARIO CASTILLO DEL PUESTO No. 6 DEL PATIO DE COMIDAS / JUGOS NATURALES DEL MERCADO DE SOLANDA, SE MANIFIESTA ANTE ALTERCADO CON LA SRA. JAZMIN CUERO. ADJ. 1 FDJA ÚTIL.

[Handwritten signature]
 AS. LUIS BARRERA
 A.F. ASESOR SECC. J. NORMAL.
 2015-02-06.
 27/01/2015

[Handwritten signature]
 Mercados
 27/01/2015

[Handwritten signature]
 06-02-2015
 11:44

Quito, 27 de enero del 2015-01-27

LCDA. INES DIAZ

COORDINADORA DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS

PRESENTE:

Yo Rosario Castillo con numero de cedula 171480160-0 usuaria del mercado de solanda puesto N: 6 patio de comidas jugos naturales muy respetuosamente me dirijo a su autoridad en calidad de usuaria perjudicada del mercado antes mencionado para denunciarle a la Sra. Jazmin Cuero por tomar mi nombre he involucrarme en acusaciones sucias ya que no es la primera vez que lo hace en mi contra.

La Sra. Mencionada es muy agresiva y exige a los hijos a que agredan sin causa alguna a mi hija con apodos grotescos y amenazaron a pegarle.

Me acuso de enviar a los delincuentes a que los asalten,agrediendo verbalmente y cai fisicamente a mi primo que se encontraba en el puesto de mi madre.

Hoy me acusa de discriminacion racista, despues que tengo que esperar por parte de la Sra. Ya que agredieron casi fisicamente a la misma autoridad del mercado (Sr.Administrador) Justo el mismo dia ue nos visi Sr.Supervisor Zonal y pese a este malestar las autoridades no realizaron un informe a la Sra. Mas aun realizan un informe a mi nombre de situacion ajena a mi persona solo narrando palabras a gusto de la Sra. Jazmin Cuero.

Conversè con los Srs. Y me manifestaron que ellos hicieron el informe solo baandose a la denuncia de la Sra. Sin averiguar bien las cosas y despues se enteraron que todo fue con mi madre de puesto ajeno y no conmigo,mas me acusan de problemática cuando el Sr. Se basa solo de cuentos y chismes mal fundados de personas (amiguis del Sr.) no simpatisantes de mi persona ya que no he cometido falta grave que vaya contra la moral de nadie.

Pido por favor se aclare esta situacion y exista un correctivo para que la Sra. Mencionada no vuelva a acusarme suciamente y se dedique a trabajar y me deje trabajar en paz.

Sin mas que decir de antemano mis mas sinceros agradecimientos por la atencion prestada.

Atentamente

Rosario Castillo
ROSARIO CASTILLO.

27 ENE 2015
00004822

Providencia 045-2015
Expediente 075-AL-2014

**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO
DIRECCIÓN MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS
TÉRMINO DE PRUEBA**

Quito, 26 de enero del 2015

En el procedimiento administrativo sancionador que se inicia en contra de la señora **Rosario Castillo**, comerciante del Mercado Solanda; por un posible incumplimiento a la Ordenanza 253 en su **Art. 29.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE 10 A 15 DÍAS.- Serán sancionados de 10 a 15 días los comerciantes que incurran en las siguientes faltas. Literal c).- (Injurias graves de palabra u obra a las autoridades, compañeros de trabajo y público en general)**, y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 401 de CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONDMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, se dicta **TÉRMINO DE PRUEBA**, para lo cual se considera:

PRIMERO.- VISTOS.-

- 1.- Esta autoridad es competente para conocer y sustanciar este procedimiento con fundamento en la Resolución de alcaldía A 0002 de fecha 09 de marzo del 2012 que resuelve en su artículo 1 la creación de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, siendo esta la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito (...). Por lo que en mi calidad de Directora de Mercados, Ferias y Plataformas, avoco conocimiento del presente procedimiento de sanción.
- 2.- Mediante Resolución A 0002 del 09 de marzo del 2012 se establece en su artículo 4 que: "La Agencia" actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada a través de tres áreas de gestión: a) Mercados, Ferias y Plataformas (...)
- 3.- Mediante Memorando N°. 0062-CG-ACDC-2014 del 12 de septiembre del 2014, el Coordinador General de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio Ing. Marco Murillo, dispone a la Licenciada Inés del Rocío Díaz Chirán asuma las funciones y responsabilidades de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales a partir del día lunes 15 de septiembre del 2014.
- 4.- Que la Ordenanza 253 DE LOS MERCADOS, sancionada el 08 de mayo del 2008 por el alcalde de Quito, establece en su artículo II. 271: "*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se encargará, a través de la Dirección Metropolitana de Comercialización (Actualmente Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas) de la administración, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento del sistema de comercialización*".
- 5.- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su capítulo VII la Actividad Jurídica de las Administraciones de los Gobiernos Autónomos Descentralización y de los Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO.- CONSIDERANDO.- Del análisis del expediente se advierte que:

- 1.- Consta la denuncia suscrita por la señora Jasmina Cuero el 1 de septiembre del 2014, en calidad de Comerciante del Mercado Solanda quien en su parte pertinente señalan que: (...) *le dice a mi hija hay que susto tocar esa cosa, sacándole el dedo por varias ocasiones el dedo de*

en medio o haciéndole varias muecas racistas por el simple hecho que somos de raza afro ecuatoriana (...).”

2.- A este Auto de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador se adjunta los documentos como: denuncia suscrita por la señora Jasmina Cuero el 1 de septiembre del 2014, en calidad de Comerciante del Mercado Solanda, el acta de compromiso suscrito por las señoras Rosari Villacreces, Rosario Castillo y Rosario Aucacama, el Oficio No. 012 MMS presentado el 29 de septiembre del 2014, por parte del señor Eduardo Llumipanta Administrador del Mercado Solanda, el informe presentado por el Lic. Iván Álvarez mediante Memorando No. 011-MFP-2014-.

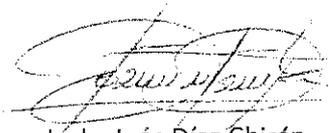
3.- Del informe citado se establece como **posible contraventor** a la señora **Rosario Castillo**, comerciante del Mercado Solanda.

4.- Consta la providencia No. 0134-2014, mediante el cual se da apertura al Auto de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador en contra la señora **Rosario Castillo**, comerciante del Mercado Solanda, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 401 del COOTAD, para que en el término de cinco días se de contestación a los hechos imputados.

5.- El Art. 401 del COOTAD establece que con la contestación o rebeldía se dará apertura al término probatorio por diez días.

DISPONGO

Por lo expuesto, ésta AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS, **dispone.- PRIMERO.- ACTÚAR** en mi calidad de Directora de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas. **SEGUNDO.- AGREGAR** a este expediente administrativo sancionador los documentos descritos en el análisis motivado del presente auto. **TERCERO.- DICTAR TÉRMINO DE PRUEBA**, en contra de la señora **Rosario Castillo**, comerciante del Mercado Solanda, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 401 del COOTAD para que dentro del término de **DIEZ DÍAS** conteste con pruebas de manera fundamentada los hechos imputados. **CUARTO.- CORRER TRASLADO**, con la Providencia No.- 045-2015 al Administrador del Mercado Solanda **QUINTO.- NOTIFÍQUESE.-** a la señora **Rosario Castillo**, comerciante del Mercado Solanda y al Administrador con el presente auto. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**



Lcda. Inés Díaz Chirán
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE
MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS**

Resúmen
Rosario Castillo
26-09-2015
11:50 AM

Elaborado por:	Andrés Mantilla
Revisado por:	Abg. Luis Barreno

HC. 4684, 19-01-2015, OF. S/N

Impreso por Silvia del Carmen Serzosa Salazar[...]

Ticket Imp...
Ticket Imp...
Ticket Imp...

Estado:	abierto	Antigüedad:	0 m
Prioridad:	3 normal	Creado:	19/01/2015 - 12:19:30
Cola:	AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DE COMERCIO	Tiempo contabilizado:	0
Bloquear:	bloqueado	Pendiente hasta:	-
Identificador del cliente:	rosariocastillo@hotmail.sc		
Propietario:	mrmurillo (Marco Ramiro Murillo Ibay)		

TicketFreeText

Registro interno: HC. 4684
Registro externo: 19-01-2015
Contacto: ROSARIO CASTILLO
Cargo: COMERCIANTE

Información del cliente

Nombre: ROSARIO
Apellido: CASTILLO
Nombre de usuario: rcastillo
Correo: rosariocastillo@hotmail.sc

Articles

1
De: "ROSARIO CASTILLO" <rosariocastillo@hotmail.sc>
Para: AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DE COMERCIO
Asunto: HC. 4684, 19-01-2015, OF. S/N
Creado: 19/01/2015 - 12:19:30 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: HC. 4684-A.PDF (25.1 KBytes)

HC. 4684, 19-01-2015, OF. S/N, COMERCIANTE SRA. ROSARIO CASTILLO, SE MANIFIESTA ANTE PROVIDENCIA 0134-2014 Y EXPEOIENTE 075AL-2014. A0J. 3 FOJAS ÚTILES.

Area Legal

21 ENE 2015

dsu

[Handwritten signature]
AS UNO BARREROS
AF. PROSEC SECUN N.22443
2015-01-22

16-01-2015

[Handwritten signature]
19/01/2015

[Handwritten signature]
19-01-2015

19 ENE 2015

HC. 4684, 19-01-2015, OF. S/N

Impreso por Silvia del Carmen Sarzosa Salazar

Ticket Impreso

Estado: abierto
Prioridad: 3 normal
Cola: AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DE COMERCIO
Bloquear: bloqueado
Identificador del cliente: rosariocastillo@hotmail.sc
Propietario: mrmurillo (Marco Ramiro Murillo Ilibay)

Antigüedad: 0 m
Creado: 19/01/2015 - 12:19:30
Tiempo contabilizado: 0
Pendiente hasta:

TicketFreeText

Registro interno: HC. 4684
Registro externo: 19-01-2015
Contacto: RDSARID CASTILLO
Cargo: COMERCIANTE

Información del cliente

Nombre: ROSARIO
Apellido: CASTILLO
Nombre de usuario: rcastillo
Correo: rosariocastillo@hotmail.sc

Articles

1

De: "ROSARIO CASTILLO" <rosariocastillo@hotmail.sc>
Para: AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DE COMERCIO
Asunto: HC. 4684, 19-01-2015, OF. S/N
Creado: 19/01/2015 - 12:19:30 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: HC. 4684-A.PDF (25.1 Kbytes)

HC. 4684, 19-01-2015, OF. S/N, COMERCIANTE SRA. ROSARIO CASTILLO, SE MANIFIESTA ANTE PROVOINCIA 0134-2014 Y EXPEDIENTE 075AL-2014. A0J. 3 FOJAS ÚTILES.

Area Legal
21 ENE 2015

[Handwritten signature]

AF. PRECISE SEGUN NORMAS
2015-01-22

16-41/2015
19/01/2015

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]

19 ENE 2015

Quito, 19 de enero del 2015

LCDA. INES DIAZ CHIRAN

DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS Y PLATAFORMAS

PRESENTE:

PROVIDENCIA O134-2014

EXPEDIENTE O75AL2014

19 ENE 2015
0004864
11:26
A

Yo ROSARIO CASTILLO con numero de cedula n.-171480160-0 en calidad de usuaria del mercado de solanda muy respetuosamente me dirijo a su autoridad para contestar a las acusaciones en mi contra por parte de la Sra. Jazmín cuero.

Las acusaciones que expone la Sra. mencionada no tiene ninguna relación con mi persona ya que el inconveniente tuvo con mi primo y mi madre la Sra. Rosa Villacres puesto N.- 5 .Aquel día en horas de la mañana la Sra. Jazmín en vez de trabajar se puso a buscar pleito agrediéndolo verbalmente a mi primo que se encontraba en el puesto de mi madre acusándolo de tratar mal a la Srta. Hija y con palabras muy fuertes exigía a su hijo que le pegue a mi primo sin tomar en cuenta que era horas de preparar la comida para expender y peor aún causa un escándalo en presencia de muchos clientes que se encontraban en el patio de comidas sin averiguar bien como son las cosas ya que la Srta. Hija de la Sra. Es muy conflictiva ,mentirosa que anda pegando a las mismas compañeras del colegio no es la primera vez que tiene problemas con su conducta ya que de igual forma agrede a mi hija poniéndole apodos grotescos y buscándole pelea, a mí que soy mucho mayor para la Srta. me injuria y calumnia pero le ignora ya que yo soy madre soltera y solicite mi puesto para trabajar y no para estar en peleas sobre todo con niñas que no saben lo que hablan ,soy una persona joven que me dedico mucho a mi puesto de trabajo es por eso y gracias a Dios mi negocio ha crecido cosa que la Sra. Debería hacer lo mismo pero no solo busca conflictos acusándome de cosas que nada tengo que ver.

Después de este incidente recurrimos a donde el Sr. Supervisor Zonal Iván Alvares y le comentamos lo sucedido y a la vez preguntándole si realizamos nuestra versión por escrito y nos dijo que no es necesario ya que el vendría al mercado para aclarar con ambas partes y de ahí saldría un informe asegurándonos que así trabaja el Sr. Pero nunca vino para averiguar las cosas como son, por cosas así se pierde la confianza ante dichas autoridades que dicen una cosa y es pues hacen otra cosa.

Sra. Directora la Sra. Jazmín cuero me acusa de cosas muy graves como por ejemplo que yo envié a los delincuentes a que los asalten y los roben todas sus cosas motivo que le denunciara por calumnias fuertes pero por falta de dinero no lo hago solo dejo a dios.

La Sra. Tiene mal proceder o pienso que tiene el autoestima muy bajo o no sé qué tiene en mi contra ya que como joven que soy que soy , soy demasiado sociable y está fuera de lugar que sea racista ya que tengo muchos amigos de toda condición social y eso me da más salud y vida . No comprendo por qué la señora es así más aun el Sr. Administrador del mercado sabe muy bien lo agresiva que es la Sra. mencionada ya que junto con el hijo le trataron de pegar al mismo Sr. Administrador en el patio de comidas y esta falta contra la autoridad no le notifican a su persona ,y los señores ocultan estas situaciones la Sra. Piensa que con pedir disculpas ya todo pasa, mas no es así debe ocupar su lugar como persona mayor para que le respeten dice que necesita trabajar pero no trabaja solo inculca a los hijos a pelear y no saca adelante su negocio. Pido por favor se investigue mi caso ya que porque no simpatizo con los señores tienen derecho a perjudicarme en mi trabajo.

Sin más que agregar de ante mano agradezco su atención prestada y esperando una sanción con justicia basada a la verdad

ATENTAMENTE


ROSARIO CASTILLO

7-
arche.

Quito, 19 de enero del 2015

LCDA. INES DIAZ CHIRAN

DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS Y PLATAFORMAS

PRESENTE:

PROVIDENCIA O134-2014

EXPEDIENTE O75AL2014

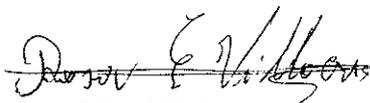
Yo Rosa Villacres con numero de cedula 180092845-7 en calidad de usuaria del mercado de solanda me dirijo a su autoridad para manifestarle que la Señora Jazmín Cuero realiza un informe en contra de mi hija Rosario Castillo cuando la señora sabe y todas las compañeras vieron que el inconveniente fue conmigo y mi sobrino la señora muy agresiva vino a tratar mal a mi sobrino con palabras muy fuerte, exigía a su hijo que le pegue a mi sobrino entro del patio de comidas por motivo que la Srta. Hija dice que le trato mal y no es verdad ya que la chica estaba ilusionada con él. La Srta. muy problemática trato mal a mi nieta pero sin embargo no le hacemos problema pido por favor dedicarse a trabajar y no ver cucos donde no hay son personas muy agresivas ya que a la misma autoridad faltan el respeto agrediéndole físicamente.

Este hecho sabe el Sr. Administrador y supervisor ya que yo verbalmente manifesté lo sucedido he incluso le presente a mi sobrino al Sr. Supervisor para que vea como y quien fue agredió.

A quien debemos recurrir como autoridad en el mercado si realizamos lo que el Sr. Supervisor nos dijo que no hagamos nada ya que el vendría al mercado para conversar con ambas partes y ver qué resolución toma pero no fue así más se reúne solo con la señora mencionada y realizan un informe en contra de una persona que ni siquiera dijo esta boca es mía pido por favor se aclare y realicen el informe a mi nombre y no oculten el mal comportamiento que la Sra. tiene.

Sin más que argumentar de ante mano agradeciéndole por la atención prestada, que exista sanción para ambas partes aclarando la verdad de los hechos.

Atentamente


ROSA VILLACRES

1.- Consta la denuncia suscrita por la señora Jasmina Cuero el 1 de septiembre del 2014, en calidad de Comerciante del Mercado Solanda quien en su parte pertinente señalan que: (...) *le dice a mi hija hay que susto tocar esa cosa, sacándole el dedo por varias ocasiones el dedo de en medio o haciéndole varias muecas racistas por el simple hecho que somos de raza afroecuatoriana (...).*"

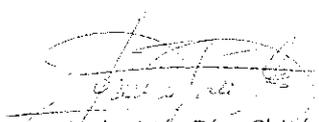
2.- A este Auto de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador se adjunta los documentos como: denuncia suscrita por la señora Jasmina Cuero el 1 de septiembre del 2014, en calidad de Comerciante del Mercado Solanda, el acta de compromiso suscrito por las señoras Rosari Villacreces, Rosario Castillo y Rosario Aucacama, el Oficio No. 012 MMS presentado el 29 de septiembre del 2014, por parte del señor Eduardo Llumipanta Administrador del Mercado Solanda, el informe presentado por el Lic. Iván Álvarez mediante Memorando No. 011-MFP-2014-.

3.- Del informe citado se establece como posible contraventor a la señora **Rosario Castillo**, comerciante del Mercado Solanda.

4.- Del informe antes mencionado se establece como posible contravención lo establecido en el Reglamento a la Ordenanza 253 Art. 29.- **CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE 10 A 15 DÍAS.- Serán sancionados de 10 a 15 días los comerciantes que incurran en las siguientes faltas. Literal c) (Injurias graves de palabra u obra a las autoridades, compañeros de trabajo y público en general).**

5.- Del informe antes mencionado se establece como posible sanción lo establecido en el Reglamento a la Ordenanza 253, Art. 29.- **CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE 10 A 15 DÍAS (literal c).**

Por lo expuesto, ésta AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS, **dispone.- PRIMERO.- ACTÚAR** en mi calidad de Directora de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas. **SEGUNDO.- AGREGAR** a este expediente administrativo sancionador los documentos descritos en el análisis motivado del presente auto. **TERCERO.- DICTAR AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**, en contra de la señora **Rosario Castillo**, comerciante del Mercado Solanda, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 401 del COOTAD para que dentro del término de **CINCO DÍAS** conteste de manera fundamentada los hechos imputados. **CUARTO.- CORRER TRASLADO**, con la Providencia No.- 0134-2014 al Administrador del Mercado Solanda **QUINTO.- NOTIFÍQUESE.-** a la señora **Rosario Castillo**, comerciante del Mercado Solanda y al Administrador con el presente auto. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**


Lcda. Inés Díaz Chirán
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE
MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS**

Resuendo.
Rosario Castillo
13-01-2015.
12821.

Elaborado por:	Andrés Mantilla
Revisado por:	Abg. Luis Barreno

MEMORANDO N° 011-MFP-2014

PARA: Dr. Luis Barreno
ABOGADO AREA LEGAL

PARA: Lic. Inés Díaz
DIRECTORA DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS

DE: Lic. Iván Álvarez
JEFE ZONAL

ASUNTO: Inicio de proceso sancionador

FECHA: 15 de Diciembre del 2014

Con fecha 29 de Septiembre del 2014, el señor Eduardo LLumipanta Administrador del Mercado de Solanda emite el oficio 012 MMS incluyendo el nombre de la señora Rosario Castillo quien agrede verbalmente a la hija de la Sra. Jasmina Cuero usuaria del mercado.

Nombre	Puesto	Bloque	Giro
Rosario Castillo	06	03	jugos

En dicho informe nos comenta que la señora le ha agredido verbalmente a la hija de la Sra. Jasmina Cuero señor presidente de la feria, por este motivo solicito se inicie procedimiento sancionador de acuerdo a las normativas municipales vigentes.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Iván Álvarez
JEFE ZONAL

Elaborado | Iván Álvarez

Adj. Documentos de respaldo

271

16.12.2014

15:11

Quito, 29 de Septiembre del 2014

Oficio:012 MMS

Licenciada

Irés Díaz

DIRECTORA DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS MUNICIPALES

Presente.-

Cumplo con el deber de informar a su autoridad, del incidente que se ha producido en el mercado a mi cargo.

La señora usuaria Jasmina Cuero del giro alimentos preparados puesto nº 10 bloque 3 me entrega por escrito una denuncia en contra de la señora usuaria Rosario Castillo del giro jugos puesto nº 6 bloque 3.

Solicito muy respetuosamente sean llamadas a su presencia y se aclare esta clase de incidentes que lo único que ocasionan es el malestar en el patio de comidas entre las compañeras.

De la misma manera tengo que informar que la señora usuaria Rosario Castillo ya ha sido llamada a la atención e incluso sancionada por otros inconvenientes que ha tenido con otras compañeras de trabajo y últimamente firmo una pequeña acta de compromiso en presencia del jefe zonal Ivan Alvarez de comportarse bien en el mercado.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente



Eduardo Llumipanta F.

ADMINISTRADOR MERCADO MUNICIPAL SOLANDA

Nota: Adjunto a la presente copia de la denuncia.

0003184
Leba



Agencia de Coordinación
Distrital del Comercio

Jaime
[Signature]

Quito, 23 de Julio del 2014

Oficio: 008 MMS

Ingeniero

Marco Murillo

DIRECTOR DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS MUNICIPALES

Presente.-

Dando cumplimiento a la hoja de control 2103-10-07-2014, of. 2 MMS.

Se procede a receptor a las partes involucradas, para lo cual se llega a determinar que las partes firmen un acta de compromiso de respeto mutuo.

Las señoras usuarias, Rosa Villacres, Rosario Castillo, Rosa Aucacama se comprometen a:

- 1.- Dar por terminado este tipo de malos entendidos.
- 2.- Que exista el respeto mutuo entre las partes.
- 3.- Llevarnos como antes nos llevábamos con mucho respeto.

Las partes antes citadas firman voluntariamente esta acta sin presión alguna.

De volver a sucintarse estos altercados se aplicaran lo que estipula la ordenanza en vigencia.

Firman las partes de buena fe.

Sra. Rosa Villacres
[Signature]

Sra. Rosario Castillo
[Signature]

Sra. Rosa Aucacama.
[Signature]

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente
[Signature]
Eduardo Llumpanta F.

[Signature]

Quito, 1 de Septiembre del 2014

Sr. Eduardo Llumipanta

ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE SOLANDA

Presente:

De mis consideraciones:

Me dirijo a usted muy respetuosamente y le deseo éxitos en su vida laboral y personal.

Yo Jasmina Cuero, portadora de la cedula de identidad N° 0801562190, usuaria del Mercado Municipal de Solanda del puesto N°10 del bloque 3 del giro Alimentos preparados.

Por medio de la presente me dirijo a usted para comunicarle que el domingo 31 de agosto del 2014, hubo un altercado en el mercado, por parte de la Sra. Rosa Villacres, Sra. Rosario Castillo, Srta. Gabriela Castillo en contra de mi hijo, mi hija la misma que es menor de edad y mi persona. Por el motivo de que el sobrino de la señora Rosa Villacres usuaria del mercado a estado agrediendo física y verbalmente a mi hija estando acompañada de una amiga del colegio la misma que se queda admirada de escuchar y ver lo que le dicen y le hacen a mi hija, en el momento en que pasan por alado de ella empujándola y diciéndole: **"hay que susto tocar a esa cosa", sacándole por varias ocasiones el dedo de en medio o haciéndole varias muecas racistas por el simple hecho que somos de raza afro ecuatoriana**, las misma que han sido realizadas por el joven estando en presencia de la Srta. Gabriela Castillo prima del mismo, y como es obvio mi hijo salió en defensa de su hermana, y el día domingo en la mañana mi hijo decidió esperar que el joven salga del mercado para evitar problemas dentro del mismo y hacerle un llamado de atención y decirle que cual es el problema con la hermana. En el momento que mi hijo sale a reclamarle al señor sale la Sra. Rosa Villacres alterado gritándole a mi hijo que cual es el problema que tiene con ellas y mi hijo le respondió que: **"Con ellas no tiene ningún problema y que el problema es con el sobrino por el motivo ya antes mencionado"**, viendo que la Sra. Le estaba reclamando a mi hijo me acerque y le manifesté las ofensas que el sobrino le está haciendo a mi hija, y la Sra me dijo **que lo que pasa es que mi hija esta resentida porque se "ha enamorado" del sobrino y él no le hace caso**, exponiéndole yo que gracias a dios mi hija está tranquila y no tiene, ni quiere tener enamorado. Luego de esta aclaración regresamos a nuestro puesto de trabajo, y al poco tiempo la Sra. Rosa Villacres, la Sra. Rosario Castillo y la Srta. Gabriela Castillo se acercaron a nuestro puesto a seguir ofendiéndonos delante de los clientes y compañeros que se encontraban en ese instante en el mercado. Y nos dijeron: **"Que el primo no se mete con nadie"** y yo le respondí que: **"las ofensas que él le hace a mi hija las hace en**

presencia de la Srta Gabriela Catillo". La misma que tenía intenciones de agredir a mi hija, que como ya lo dije anteriormente es menor de edad. Yo le respondí que "mi hija no estaba sola, que nos tenía a mi hijo a mí para defenderla, que el simple hecho que no tenga padre en cual es fallecido, no quiere decir que está sola", en ese momento se acerca el señor guardia a decir que por favor nos retiremos a continuar cada una con nuestro trabajo. Y finalmente se retiran de mi puesto de trabajo y la Srta Gabriela se va gritándole a mi hija que "ya madure y deje de ser una guambra mocosa". Quiero recalcar que el sobrino de la Sra. Rosa Villacres que no tiene nada que ver en el mercado, no solo agrede a mi hija, sino también a varias compañeras del mismo y que no es la primera vez que las señoras ya mencionadas tienen problemas en el mercado y con casi todas las compañeras del patio de comidas.

Yo me pregunto: ¿Sera acaso señor Administrador que estas persona se sienten superiores a nosotros por el motivo de ser de raza morena?

La presente es para solicitarle a usted de la manera más respetuosa y comedida que se tome las medidas necesarias para solucionar dicho problema.

De ante mano le quedo agradecida por la acogida que le dé a la presente.

Atentamente



Jasmina Cuero

C.I.: 0801562190